



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 29 NOV 2016

VISTO el Expediente N° 1-232-76 759/2015 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 336 de fecha 29 de abril del 2002, y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 8 de fecha 26 de junio del 2002, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 336 de fecha 29 de abril del 2002 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se habilitó el funcionamiento de las bolsas de trabajo a cargo de las organizaciones sindicales con personería gremial, a los efectos de proveer a los empleadores de personal en el ámbito agrario

Que por Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 8 de fecha 26 de junio del 2002, se determinó que la aplicación de la Resolución referida en el párrafo precedente comprendería exclusivamente a las bolsas de trabajo en funcionamiento y existentes a la fecha de su dictado, para las actividades de manipulación y almacenamiento de cereales, carga y descarga de oleaginosas y fertilizantes

Que, asimismo, la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 8/02, en su artículo 3°, prescribió que la creación de una nueva bolsa de trabajo correspondería a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Que en el citado expediente obra una presentación realizada por la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES solicitando la apertura de sendas bolsas de trabajo en las ciudades de Bandera y Los Juries en la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727

HERNAN FORGE A.
USTRE



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Créanse las Bolsas de Trabajo para la actividad de
MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS en el ámbito de las
ciudades de Bandera y Los Juries de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO

ARTÍCULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional
del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN C N T A N° 1721

Dra Silvia Julia SQUIRE
Presidenta Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Dr Hugo Ezio Ernesto ROSSI
Rep Ministerio de Agroindustria

Dr Alberto Francisco FROLA
Rep Confederaciones Rurales Argentinas

Lic Daniel Eduardo ASSEFF
Rep CONINAGRO

Sr Ramón Ernesto AYALA
Representante UATRE

Sr Jorge Alberto HERRERA
Representante UATRE